

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial, sita en la Casa  
de Expósitos.

La correspondencia se diri-  
girá al Administrador, fran-  
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 8.

Habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) nombrarme Gobernador civil de Zaragoza por Real decreto de 3 del actual, ceso en el dia de hoy en el mando de esta provincia, quedando encargado del mismo por órden superior el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia á los efectos oportunos.

Guadalajara 9 de Mayo de 1880.

El Gobernador,  
Aquilino Herce.

Núm. 9.

Seccion de Fomento.—Aprovechamientos.  
Terminada la época para el aprovechamiento de

pastos en la mayor parte de los montes, segun se hace constar en el plan general publicado en el *Boletin*, los Sres. Alcaldes prohibirán bajo su responsabilidad la entrada de los ganados en aquellos que no se hallen debidamente autorizados, suspendiendo al propio tiempo, y dando cuenta á este Gobierno, las operaciones de corta de leñas y quema de carbones, en aquellos casos en que haya espirado el plazo fijado en el pliego de condiciones para dar estas por terminadas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 5 de Mayo de 1880.

El Gobernador,  
Aquilino Herce.

Núm. 10.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó en parte las fincas que se mencionan en la circular de este Gobierno publicada en el *Boletin oficial* correspondiente al 24 de Marzo último, para las obras de la carretera de tercer órden de Masegoso á Sacedon, en la Seccion comprendida desde Sacedon á Trillo, en término de Pareja, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de expropiacion forzosa, hacerlo saber por medio de este periódico oficial á los propietarios é interesados en la misma, para que en el preciso término de ocho dias comparezcan ante el Alcalde de la citada villa y hagan la designacion de perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, teniendo entendido que el nombramiento de perito antes mencionado ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relacion nominal, no admitiéndose representacion agena sino por medio de poder debidamente autorizado.

Los peritos que se designen deberán tener titu-

lo facultativo suficiente para la clase de operaciones que se les encomienda.

Guadalajara 5 de Mayo de 1880.

El Gobernador,  
Aquilino Herce.

Núm. 11.

D. Aquilino Herce, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo dar principio en esta provincia desde el día 8 del actual la Comision encargada de la Carta itineraria, á cargo del Teniente Coronel Comandante Capitan de E. M., D. Fidel Tamayo, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, para que presten y faciliten á dicho Sr. Tamayo cuantos auxilios y noticias reclame para el mejor desempeño de su comision.

Guadalajara 7 de Mayo 1880.

El Gobernador,  
Aquilino Herce.

COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.---Pago de amas.

Desde el jueves 13 del actual quedará abierto el pago de haberes devengados en Marzo y Abril próximo pasado por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, advirtiéndoles que para cobrar han de acreditar previamente en la oficina de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificacion ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defuncion en su caso, si no constare ya esta en dicha oficina.

2.º Cédula personal del ama que cuide ó lacte expósitos y la de la persona á quien se concedió el auxilio, cuando á estos se refiera. La presentacion de la cédula puede evitarse haciendo constar su número y fecha en la misma fe de vida.

3.º Cuando las amas ó interesados no acudan personalmente á cobrar sus haberes ó pension, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar tambien la autorizacion en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 10 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente,  
Roman Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

CIRCULAR.

Vista la lentitud con que los Ayuntamientos de esta provincia proceden á cumplimentar lo dispuesto en los artículos 18 y 27 de la Instruccion vigente sobre cédulas personales, exponiendo á la Administracion á que, llegado el término que marca aquella, no pueda conocer el número de las que necesita cada localidad ni elevar á la superioridad el estado general de las que corresponden á la provincia; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes morosos; primero, que si no remiten los datos á que se refieren los citados artículos, inmediatamente, de modo que ántes del 15 de Mayo actual se hallen todos los da-

tos en el Centro directivo, esta Administracion consignará á los pueblos que no lo hayan cumplido, igual número de cédulas que el año actual; y segundo, que respecto al recargo municipal de cédulas, se adoptará para los citados pueblos morosos igual tipo que en el presente año.

Guadalajara 3 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA  
DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

En circular publicada por esta Comision especial, en 5 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 122, se prevenía á las Juntas de amillaramientos de la provincia, remitieran dos ejemplares de las cartillas evaluatorias acompañadas de sus correspondientes memorias, uno á la Junta provincial y otro á esta Comision, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º del reglamento de las Comisiones especiales de Estadística de 10 de Diciembre de 1878; pero teniendo en cuenta lo prevenido en la disposicion 52 y siguientes de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 16 de dicho mes y año, se previene á los Sres. Presidentes de las referidas Juntas, que el número de aquellas que ha de remitir y que será por duplicado, lo efectuara en la forma siguiente: un ejemplar al Sr. Gobernador civil, como Presidente que es de la Junta provincial, otro á la Administracion económica y el tercero á esta Comision especial, debiendo verificarlo como anteriormente se previene por duplicado.

Al hacer esta aclaracion para el mejor servicio, esta Comision, proroga hasta fin del próximo mes el plazo que en la antedicha circular tenia concedido, y espera del celo de las referidas Juntas, no darán lugar á que se lleve á efecto las medidas de rigor que aquella determina, y que por esta dependencia tendrian que hacerse efectivas en caso de negligencia en tan importantísimo servicio.

Guadalajara 5 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Comision, Rafael Lopez Ribera.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
DE  
BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUBASTA ABIERTA.

No habiendo tenido licitadores las fincas que abajo se expresan, en las cuatro subastas de retasa que se han celebrado conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 19 del actual, se ha servido disponer queden en subasta abierta.

Lo que se hace saber en este periódico, para que los que deseen hacer proposiciones á dichas fincas, lo verifiquen, dirigiéndose al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia; teniendo entendido, que no serán admitidas aquellas que se hagan y no cubran el 30 por 100 del tipo primitivo que respectivamente se señala á cada finca.

Guadalajara 22 de Abril de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Urbanas.—Mayor cuantía.—Sitio de la Isabela.—Jurisdiccion y partido de Sacedon.—Expediente núm. 2399.—Subasta abierta.

*Fincas situadas en el sitio llamado de La Isabela, que pertenecieron al Real Patrimonio de la Corona.*

LOTE NUM. 25.

Número  
del  
inventario.  
Especial.

421. *El Cuartel de Guardias.*—Este edificio se halla situado al Oriente de la manzana 8 y separado de ella por la calle Real, constituyendo por sí solo la manzana 23 de la poblacion; su fachada principal á la calle Real, mide una longitud de 27 metros y 86 centímetros, lo mismo que la posterior á la calle de Cuarteles, midiendo cada una de las laterales de derecha é izquierda á las calles de la Fuente y de la Cárcel, 41 metros y 80 centímetros de longitud; siendo, por consiguiente, su planta un paralelogramo rectángulo que comprende una superficie plana de 1.164 metros y 55 decímetros cuadrados.

Consta solo de planta baja, que estuvo destinada á fonda; consistiendo su distribucion en entrada y portal por la fachada principal un paso general á dos crujiás formadas á las calles y al patio central, que mide 20 metros y 30 centímetros de largo y 9 metros y 80 centímetros de ancho, por cuyo paso se entra á 23 pequeñas habitaciones independientes, alumbradas por ventanas á las fachadas y al patio, componiéndose 9 de aquellas de una pequeña sala y dos alcobas, 4 de un cuarto con alcoba y 10 de una sola pieza; habiendo además, con puertas al mismo paso, dos comunes. Por otra entrada á la misma calle hay dos salones que estuvieron dedicados á café y billar, con otros dos cuartos pequeños y siguiendo la direccion de la crujiá á la calle de la Cárcel hay otro salon que fué el comedor de la fonda, hallándose en comunicacion por el patio con los cuartos de los huéspedes; al final de dicha crujiá se halla la cocina con su fogon y horno de asados, dos despensas un cuarto y comun.

La construccion consiste en los vaciados de zanjás para cimientos de fachadas y traviesas y sus macizados de fábrica de mampostería, elevándose las fachadas y cerramientos del patio, con la misma clase de fábrica de piedra arenisca, con zócalos y machos de ladrillo, siendo de entramados de madera, tabicados de ladrillo los tabicones y tabiques divisorios; el atirantado está forjado á cielo raso y las armaduras son de par y picadero, compuestas de maderos del largo y marco correspondientes al espacio que cubren, formándose los aleros con canecillos de madera, soleron y corona sin pintar, hallándose dichas armaduras forradas de tabla y pobladas de teja comun, guarnecidas y blanqueadas todas las paredes, muros y techos de las habitaciones, soladas estas con baldosa comun y empedrado el patio con morrillo teniendo en su centro una losa de absorbadero de piedra caliza para las aguas que tienen su salida por medio de tarjeas.

La carpintería de taller consiste en puertas y ventanas, de construccion á la italiana, con tableros moldados, y su pintura, que es de porcelana al tem-

ple, se halla en mal estado, teniendo toda esta carpintería sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad.

Este edificio se halla en la actualidad con un pequeño trozo de armadura de la cubierta hundido, con algunos desperfectos en el solado de las habitaciones y en el enlucido de los cielos rasos, ocasionados estos últimos por las goteras.

Fué retasado en venta en 14.200 pesetas, tipo primitivo.

Importa el 30 por 100 de este tipo, 4.260 pesetas.

LOTE NUM. 26.

422. *Cuartel del Teatro.*—Este edificio se encuentra situado á la parte de Oriente del Cuartel de Guardias, separado de aquel por la calle de Cuarteles y constituyendo por sí sólo la manzana 21 de la poblacion; fué construido para cuartel de Caballería, hallándose aun sin terminar algunas de sus obras. Su fachada principal á la calle de la Fuente mide una longitud de 66 metros y 86 centímetros, lo mismo que su opuesta á la calle de la Cárcel, teniendo sus laterales de derecha é izquierda al campo y la calle de Cuarteles 27 metros y 86 centímetros de longitud; siendo, por consiguiente, su planta un paralelogramo rectángulo que comprende de superficie plana 1.862 metros y 72 decímetros cuadrados.

Consta sólo de planta baja distribuida en una gran crujiá á la calle de la Fuente, con entrada por la misma calle, formando la parte de la derecha una nave destinada para dormitorio de los soldados, hallándose sin tabicar y forjar los tabicones de division y maderos del atirantado, estando hoy destinada á depósito de materiales; á la de la izquierda está el Teatro formado por un salon largo; de frente se comunica á un patio central, á la izquierda del cual se encuentra una cocina, y á la derecha otra pieza que comunica á otro patio, por el que se entra á otras dos piezas; en la fachada opuesta, ó sea á la calle de la Cárcel, se forma otra gran crujiá, con entrada por dicha calle, la cual estuvo destinada á cuadra y se halla á medio empedrar, conservando una fila de pesebreras adosadas á la fachada, estando dividida esta crujiá en dos naves por un órden de piés derechos de madera con sus correspondientes zapatas y basas de sillería de piedra caliza, los cuales apean una carrera en sentido longitudinal y que sostiene los maderos del atirantado; en la fachada que dá al campo hay otra puerta y portal, un salon llamado el Cuartelillo con otras tres piezas y una cocina y despues un tercer patio, hallándose en cada uno de estos un comun.

Su construccion consiste en los vaciados de zanjás para cimientos de fachadas y de traviesas con sus macizados de fábrica de mampostería, elevándose las fachadas y cerramientos de patios con la misma clase de fábrica de mampostería arenisca, siendo de ladrillo los zócalos, esquinas, dinteles y arcos y de entramados de madera, tabicados de ladrillo los tabicones y tabiques divisorios; el atirantado está forjado á cielo raso en la parte que ocupa el Teatro y Cuartelillo, con alguna otra pieza y las demás se encuentran con armaduras al descubierto, que son de par-hilera formados con pares espaciados á tramos de tres y cuatro, y tirantas de terciá y sexma espaciadas lo mismo, siendo estas de par y picadero, todas forradas de tabla y pobladas de teja comun, guarnecidas y blanqueadas las paredes, muros y techos de algunas habitaciones y lo demás con las fábricas al descubierto; hallándose

tambien al descubierto el exterior de las fachadas, y estando soladas algunas habitaciones y los patios sin empedrar, con sus pocillos de absorbadero sin tapar á las tarjeas de desagüe.

La carpintería de taller consiste en puertas y ventanas de construcción á la italiana y á la española, teniendo las ventanas postiguillos á la fraileira y toda la carpintería sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad, comunes y ordinarios.

Fué retasado en venta en 17.100 pesetas, tipo primitivo.

Importa el 30 por 100 de este tipo, 5.130 pesetas.

LOTE NÚM. 27.

423. *Casa de Oficios.*—Este edificio se halla situado al costado de Oriente de la manzana núm. 9, y separado de ella por la calle Real y que formaba por sí sólo la manzana 24 de la población, con su fachada principal á la citada calle, que mide una longitud de 27 metros y 86 centímetros, lo mismo que su opuesta á la calle de Cuarteles, midiendo las laterales de derecha é izquierda á las calles de la Cárcel y de la Iglesia 41 metros y 80 centímetros de longitud, constituyendo estas líneas un paralelogramo rectángulo que comprende una superficie plana de 1.164 metros y 55 decímetros cuadrados.

Consta solo de planta baja y estuvo distribuida en una crujía exterior por todo el contorno de las fachadas, ocasionando un patio central de 21 metros y 40 centímetros de largo, con 7 metros y 30 centímetros de ancho, alrededor del cual existe un paso general. En la actualidad se halla este edificio dividido en dos, completamente independientes, que constituyen la Iglesia parroquial de la población y la hoy llamada Casa de Oficios. Ocupa la Iglesia toda la crujía del costado izquierdo que sigue la calle del mismo nombre; consta de dos puertas en la fachada principal que dan entrada á un vestibulo, en el que hay una pequeña escalera de caracol para subir al campanario, hallándose de frente otras dos puertas que comunican con la Iglesia, que consta de una nave en forma de salón, hallándose despues al final de la crujía la Sacristía; tiene además otra pieza habilitada para cuarto de enseres á la derecha de la Sacristía, con entrada por esta y vistas á la calle de Cuarteles, comprendida entre el muro de crujía, la cocina y paso general de la Casa de Oficios.

La fachada principal mide una línea de 8 metros y 5 centímetros, y la opuesta 13 metros y 22 centímetros en la parte correspondiente á la planta de este edificio, comprendiendo aquella una superficie plana de 262 metros y 1 decímetro cuadrados. Y siendo la Iglesia con sus dependencias una necesidad para el servicio público y parroquial de la población de la Isabela, debe pertenecer al comun de vecinos y quedar, por consiguiente, exceptuada de la venta, y que desde luego queda excluida.

La Casa de Oficios consta de entrada y portal, dispuestos en el centro de la fachada principal de toda la manzana y comunica de frente con el patio central; á cada lado del portal hay una habitación compuesta cada una de una sala y dos alcobas.

En el centro de la fachada á la calle de la Cárcel, hay otra entrada y portal que comunica al patio y paso general, por cuyo paso se entra á ocho habitaciones compuestas cada una de un cuarto y alcoba, hallándose al final un salón que fué comedor, cocina, con un gran fogon y un pequeño horno, despensa y otra pieza.

En el paso general, alrededor del patio y adosa-

dos al muro de crujía que separa la Iglesia de este edificio, hay cuatro comunes.

Las fachadas principal y opuesta que corresponden á este edificio, miden una línea de 19 metros y 81 centímetros y 14 metros y 64 centímetros respectivamente, siendo su planta un exágono que comprende una superficie plana de 902 metros y 44 decímetros cuadrados.

La construcción consiste en los vaciados de zanjias para cimientos de fachadas y de traviesas, con sus macizados de fábrica de mampostería ordinaria; elevándose las fachadas y cerramientos del patio con la misma clase de fábrica de piedra arenisca con zócalos y machos de ladrillo, siendo de entramados de madera, tabicados con ladrillo los tabicones y tabiques divisorios; el atirantado está forjado á cielo raso y las armaduras son de par y picadero, compuestas de maderos del largo y marco correspondientes al espacio que cubren, formándose los aleros con canecillos de madera, soleron y corona, hallándose dichas armaduras forradas de tabla y pobladas de teja comun, guarnecidas y blanqueadas todas las paredes, muros y techos de las habitaciones, soladas estas con baldosa comun y empedrado el patio con morrillo, teniendo en su centro una losa de absorbadero de piedra caliza para las aguas que tienen su salida por medio de tarjeas.

La carpintería de taller consiste en puertas y ventanas moldadas, de construcción á la italiana, pintadas de porcelana y de encarnado al temple, hallándose hoy en mal estado, no teniendo vidrieras las ventanas al patio, y las del exterior llevan postiguillos á la fraileira, con bastidor postizo de vidriera y vidrios sujetos con plomos, hallándose toda esta carpintería con sus herrajes de colgar y seguridad, comunes y ordinarios.

Este edificio se halla en la actualidad con dos pequeños trozos de armadura y tejado hundidos, con otros varios desperfectos en los cielos rasos de las habitaciones, ocasionados por las goteras de la cubierta.

Al patio de este edificio vierten las aguas las canales de la mitad de la cubierta de la Iglesia, y debe ser enajenado con dicha servidumbre.

Fué retasado en venta en 7.400 pesetas, tipo primitivo.

Importa el 30 por 100 de este tipo, 2.220 pesetas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Urbanas.—Mayor cuantía.—Expediente número 2.400.—Subasta abierta por quiebra de primeros plazos con retasa, de D. Manuel del Real y Cobas.

Mayor cuantía.

*Fincas radicantes en el Sitio de La Isabela, que pertenecieron al Real Patrimonio de la Corona.*

LOTE NÚM. 24.

Número del inventario.  
Especial.

420. *Cocinas de Palacio.*—Este edificio se encuentra situado detrás del Palacio, constituyendo por sí la manzana 20 de la población; tiene su fa-

chada principal á la calle de Cuarteles, midiendo una longitud de 38 metros y 80 centímetros, y de su extremo izquierdo vuelve un ángulo recto la fachada á la calle de la Fuente con 27 metros y 86 centímetros de longitud, midiendo iguales líneas las fachadas puestas á las anteriores, constituyendo todas un paralelogramo rectángulo que comprende de superficie plana 1.080 metros y 97 decímetros cuadrados.

Consta sólo de planta baja, distribuida en una entrada por la fachada principal; á la derecha hay una gran repostería y á la izquierda una habitación compuesta de sala y cuatro piezas pequeñas, y después de la entrada ó portal se encuentra un pasillo general que rodea todo el aro del patio; en la misma fachada y al extremo inferior, hay otra entrada que comunica á una pieza dispuesta á la derecha, y en el fondo del portal hay otra entrada también á otra gran cocina, con un horno en uno de los ángulos, un fregadero de piedra caliza, con un fogon en medio compuesto de 14 hornillas, á cuya cocina siguen otras dos piezas. En el centro de la fachada de la calle de la Fuente existe otra entrada y portal con habitaciones á derecha é izquierda del mismo, compuestas de varias piezas, comunicándose este portal con su testero con el pasillo general que rodea al patio, habiendo á la derecha un común y á la izquierda entrada á diferentes habitaciones que sin duda se hallaban destinadas á vivienda de los sirvientes de aquella dependencia, componiendo en conjunto un total de 31 piezas y dos comunes.

La construcción consiste en los vaciados de zanjias para cimientos de fachadas y de traviesas y sus macizados de fábrica de mampostería; elevándose las fachadas con muros de mampostería con zócalos y machos de ladrillo en las esquinas, siendo de entramados de madera tabicados con ladrillo los tabicones y tabiques divisorios; el atirantado está forjado á cielo raso y las armaduras son de par y picadero compuestas de maderos del largo y marco correspondientes al espacio que cubren, formándose los aleros con canecillos de madera, soleron y corona, todo sin pintar, teniendo en la cumbre de una de las cubiertas una gran linterna de planta rectangular que sirve para dar luz á las cocinas generales, formada con entramado de madera al descubierto, armadura de par-hilera y rejas de hierro de varilla en los diáfanos de sus frentes y costados; hallándose todas las armaduras forradas de tabla y pobladas las de teja común y guarnecidas y blanqueadas todas paredes, muros y techos de las habitaciones, soladas estas con baldosa común y empedrado el patio con morrillo; teniendo en el centro un buzón ó absorbadero de piedra caliza y los correspondientes desagües por medio de tarjeas.

En las dos entradas por la fachada á la calle de Cuarteles, existen peldaños de piedra caliza, y la carpintería de taller, compuesta de puertas y ventanas, está construida á la italiana con tableros moldados; toda la cual ha estado pintada de porcelana y hoy se encuentra en mal estado, teniendo además sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad, comunes y ordinarios.

Fué retasado en venta en 11.000 pesetas, tipo primitivo.

Importa el 30 por 100 de este tipo, 3.300 pesetas.

LOTE NÚM. 28.

424. *Manzana Nueva.*—Este edificio, que en un principio estuvo destinado para Cuartel de Infantería y constituye por sí la manzana 22 de la pobla-

cion de La Isabela, se encuentra situado al Oriente de la manzana 24 y separado de aquella por la calle de Cuarteles, á la que tiene su fachada principal, que mide una longitud de 27 metros y 86 centímetros, lo mismo que su opuesta que mira al Oriente, teniendo 66 metros y 86 centímetros de longitud cada una de las fachadas laterales de derecha á izquierda á las calles de la Cárcel y de la Iglesia; siendo, por consiguiente, su planta un paralelogramo rectángulo que comprende una superficie plana de 1.862 metros y 72 decímetros cuadrados.

Consta sólo de planta baja, distribuida en una crujía exterior por todo el contorno de las fachadas, ocasionando un patio central de 47 metros de largo por 7 metros y 80 centímetros de ancho, al que se entra por dos puertas y portales dispuestos al centro de las fachadas anterior y posterior, existiendo cuatro habitaciones iguales, una á cada lado de los dos portales, compuestas cada una de una sala con dos alcobas, gabinete con alcoba, comedor con un cuarto, cocina, despensa y escusado; por el patio se entra á 12 habitaciones, también iguales, seis á cada lado, compuestas cada una de las mismas piezas que las cuatro anteriores, aunque con menores dimensiones, hallándose todas dispuestas para bañistas. Por la parte exterior y en cada una de las fachadas laterales, hay dos puertas próximas á los ángulos ó esquinas del edificio, que cada una da entrada á una pequeña habitación, compuesta cada una de un pequeño portal, un cuarto con alcoba, cocina y despensa, destinadas á vivienda de jornaleros.

La construcción consiste en los vaciados de zanjias para cimientos de fachadas y de traviesas, y sus macizados de fábrica de mampostería; elevándose las fachadas y cerramientos de patio con fábricas de mampostería, zócalos y machos de ladrillo, siendo de ladrillo los tabicones y tabiques divisorios; el atirantado está forjado á cielo raso, y las armaduras son de dos aguas, forradas de tabla y pobladas de teja común, formándose sus aleros con canecillos de madera, soleron y corona, hallándose guarnecidas y blanqueadas todas las paredes, muros y techos de las habitaciones, soladas estas con baldosa común y empedrados los portales y patio con morrillo menudo, teniendo en sus tercios dos losas de absorbadero de piedra caliza para las aguas que tienen su salida por medio de tarjeas.

En todas las cocinas hay un fogon de fábrica y carbonera tabicada, cadena de hierro, pilarote de madera y solado de baldosa, con su campana, con varilla de hierro y salida de humos de caños de barro.

La carpintería de taller consiste en puertas y ventanas de construcción á la italiana, teniendo las últimas un postiguillo á la frailería, con su bastidor de vidriera postizo y vidrios sujetos con plomos; estando toda esta carpintería sin pintar y teniendo sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad, comunes y ordinarios.

Esta manzana, que es la que ofrece más comodidades á los bañistas por la buena distribución, tiene el inconveniente de ser la más distante de la Casa de Baños, y por más de que las obras de que consta son de construcción moderna, no deja de tener desperfectos, consistiendo estos en algunos trozos de forjado del atirantado hundidos en la habitación de la izquierda al portal de la fachada principal, hallándose podridos algunos maderos de dicho atirantado y varios manchones en el enlucido del cielo raso de la mayor parte de las habitaciones, cuyos desperfectos han sido ocasionados por las

muchas goteras que caen del tejado ó cubierta; tambien se hallan bastante deterioradas las chimeneas ó subida de humos de las cocinas.

Fué retasado en venta en 19.700 pesetas, tipo primitivo.

Importa el 30 por 100 de este tipo 5.910 pesetas.

LOTE NÚM. 13.

435. *Manzana núm. 12.*—Se halla situada á continuacion de la núm. 11 por el lado de Oriente y separada de aquella por la calle Mayor: su fachada principal á la Plaza del Mercado mide una longitud de 27 metros y 86 centímetros, lo mismo que la posterior á la calle de Labradores, y sus laterales de derecha é izquierda á las de la Reina y Mayor, siendo, por consiguiente, su planta un cuadrado que comprende de superficie plana 776 metros y 18 decímetros cuadrados.

Consta solo de planta baja, distribuida en cuatro habitaciones iguales para empleados, compuestas cada una de una puerta de entrada y portal, teniendo á la derecha un comedor con alcoba y cocina con una pequeña despensa en el hueco de la escalera de las cámaras, á la izquierda una sala con dos alcobas y un cuarto con otra alcoba, y enfrente dos puertas, una de la citada escalera y la otra de entrada al patio, con escusado, una pequeña cuadra y gallinero.

De las cuatro referidas habitaciones queda excluida de esta valoración la que tiene la entrada por la calle Mayor y que linda al Poniente con esta y al Norte con la de Labradores, la cual estuvo destinada á Escuela pública y habitacion del Maestro, por haber reclamado su exclusion de la venta el Ayuntamiento de la villa de Sacedon. Este local, siendo la cuarta parte de la manzana, miden sus fachadas 6 metros y 97 centímetros, así como sus medianerías interiores; siendo, por consiguiente su planta un cuadrado que comprende de superficie plana 194 metros y 5 decímetros cuadrados, cuya cuarta parte de manzana que se excluye vale en venta 2.400 pesetas y en renta 76 pesetas 66 céntimos.

Por consiguiente, las tres habitaciones que constituyen el lote núm. 13, son: la que tiene la entrada por la calle Mayor, que linda con ella á Poniente y al Mediodía con la Plaza del Mercado y las dos con las puertas de entrada á la calle de la Reina, comprendiendo su planta exagonal una superficie plana de 582 metros y 13 decímetros cuadrados.

Su construccion consiste en los vaciados de zanjias para cimientos de fachadas y de traviesas y sus macizados de fábrica de mampostería, elevándose las fachadas exteriores con zócalos y machos de ladrillo con lienzos ó entrepaños de mampostería de piedra arenisca, siendo entramados de madera, tabicados con adove los muros de cerramiento del patio, tabicones y tabiques divisorios; el atirantado está forjado á cielo raso, y las armaduras son de par y picadero, compuestas de maderos del largo y marco correspondiente al espacio que cubren, forradas de tablas y pobladas de teja comun, formándose los aleros con las puntas de los maderos del atirantado con su soleron, estando forjados de cuadrado los del exterior y hallándose guarnecidas y blanqueadas las paredes, muros y techos de las habitaciones, soladas estas con baldosa comun y empedrados los patios con morrillos, conduciéndose las aguas por albañales de uno á otro patio y de estos á la calle inferior.

Las escaleras de subida á las cámaras son de pel-

daños de madera macizos, colocados sobre maderos, formando el tiro, y la carpintería de taller consiste en puertas á la italiana y á la española, siendo las ventanas tambien de construccion á la española con postiguillos á la frailerá y bastidores de vidrieras postizos con sus vidrios sujetos con plomos; teniendo toda esta carpintería sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad, comunes y ordinarios.

Fué retasada en venta en 7.200 pesetas, tipo primitivo.

Importa el 30 por 100 de este tipo, 2.360 pesetas.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precto, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (*Artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878*).

Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (*Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878*).

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los expedientes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (*Real orden de 11 de Noviembre de 1863*).

6.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido denegada acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á ménos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucio final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (*Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877*).

7.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (*Art. 8.<sup>o</sup> de idem*).

8.<sup>o</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (*Art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1865*).

9.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

10. Los compradores de fincas que contengan arbolado, tendran que afincar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la Real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales: pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos, y estarán respecto á la conservacion de los mismos á las prescripciones contenidas en la ley de 9 de Enero último é instruccion de 20 de Marzo siguiente.

11. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los cuarenta dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

12. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

13. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.<sup>a</sup>, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.<sup>a</sup>, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real órden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la órden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.<sup>a</sup>, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (*Real órden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente*).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

## CONDICIONES.

PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS. Y PENA EN QUE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

*Real órden de 18 de Febrero de 1860.*

Artículo 1.<sup>o</sup> La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen éste, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante, si éste no fuere encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

*Real órden de 25 de Enero de 1867.*

Disposicion 7.<sup>a</sup>—Regla 3.<sup>a</sup>—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de certificacion.

Disposicion 10.—El Administrador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

*Ley de 11 de Julio de 1856.*

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivos el pago del primer plazo en el término de los quince dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado, por vía de multa, á la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no vajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento, será constituido en prision por vía de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas 50 céntimos, pero sin que la

prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Guadalajara 27 de Abril de 1880.—El Comisionado, Miguel Mendez.

#### SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

##### *de Guadalajara.*

El martes 18 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en estas Casas consistoriales para contratar el servicio de extraccion de basuras, procedentes de la limpieza pública de esta ciudad durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría municipal á cuantos deseen tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

El miércoles 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en estas Casas consistoriales para arrendar los lavaderos públicos de San Roque, Santa Ana y el Alamin por todo el año económico de 1880 á 1881.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en aquella subasta.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Por acuerdo de esta Municipalidad, está señalado el jueves 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que se celebrará en estas Casas consistoriales, el suministro de petróleo, torcidas, tubos de cristal de la fábrica de Cadalso, plomillos y cristales con destino al alumbrado público de esta ciudad, durante el año económico de 1880 á 1881.

Los que deseen tomar parte en la citada subasta podrán enterarse del pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el viernes 21 del actual y hora de la una de su tarde, para arrendar en subasta pública en estas Casas consistoriales, el arbitrio de alquiler de pesos y medidas de uso voluntario durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el viernes 21 del actual y hora de las doce de su mañana

para arrendar en subasta pública en estas Casas consistoriales el arbitrio de los derechos sobre los puestos fijos y ambulantes que haya en esta ciudad durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en el expresado arriendo.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Esta Corporacion ha señalado el viernes 28 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar en estas Casas consistoriales subasta de arriendo del Teatro, propio de este Municipio; quedando de manifiesto en la Secretaría municipal el oportuno pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en el expresado arrendamiento, el cual será por todo el año económico de 1880 á 1881.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de primavera del Soto, en Málaga de Fresno y Arroyo de las Dueñas; razon en Madrid, Argensola, 7, segundo izquierda, ó en Paracuellos de Jarama, casa de D. José Garcini.

##### INTERESANTE.

El que suscribe, sigue tomando papel del empréstito hasta el último dia de Junio próximo, al precio más alto que se cotee en Bolsa.

Tambien toma las facturas de los intereses del 80 por 100 al mismo precio y los residuos de dichos valores que están expedidos á favor de los Ayuntamientos, poniendo al respaldo páguese á mi orden y el sello del Ayuntamiento y firma del Alcalde.

Guadalajara 8 de Mayo de 1880.—Nicolás Cuesta.

En la droguería y almacén de papel de Eduardo Pacios, se vende azufre preparado para las enfermedades de las viñas, á real libra.

##### INTERESANTE.

Se desea vender tres tiros de mulas con sus atalajes correspondientes y tres coches, todos sobresalientes, que hoy están haciendo el servicio de correos de Maranchon á Molina, el que desee tratar en ellos, que se aviste con D. Gaspar Gorro (a) El Cura.

En la Imprenta de este periódico, se hallan de venta los impresos para la formacion de matriculas, repartimientos de consumos y sal, remitiéndose á correo vuelto.

Guadalajara: 1880.—Tipografía provincial.